Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 07 de Septiembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 16922 - 2021.-

Santiago, 08 de Septiembre de 2021.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO DE CHILE

123456876196
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456876196.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456876196.- .-

CUR Nro: F4790-123456876196.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

Digitally signed by LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
Date: 2021.09.08 12:22:11 -03:00
Reason: Notario Titular, 8va Notaria
Location: Santiago - Chile

Abogado Redactor: Luis Ramón Aróstegui Puerta de Vera

REPERTORIO N° 16.922/2021

CBC/FMH

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

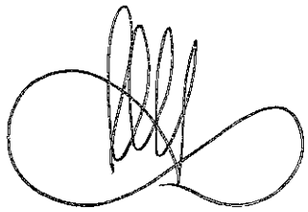
ACTA DE DIRECTORIO

SERVICIOS TRANSITORIOS GENERALES EST S.A.

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a siete de Septiembre de dos mil veintiuno, ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY,** abogado, Notario Público, Titular de la Octava Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos novecientos cuarenta y uno, oficina trescientos dos, Comuna y ciudad de Santiago, comparecen: don **LUIS RAMÓN ARÓSTEGUI PUERTA DE VERA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad Número **cinco millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis guión seis,** con domicilio en Hendaya número sesenta, Piso diez, Torre Napoleón, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que encontrándose debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acta de Directorio **SERVICIOS TRANSITORIOS GENERALES EST S.A.**, cuyo tenor es el siguiente: **"ACTA DE DIRECTORIO SERVICIOS TRANSITORIOS GENERALES EST S.A.-** En Santiago, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, a las nueve cero cero horas en las oficinas

Pag: 2/19

Certificado Nº 123456876196 Verifique validez en http://www.fojas.cl



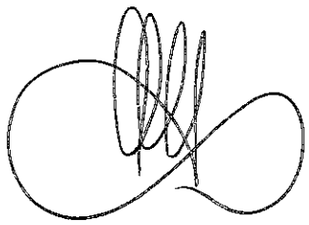
de la sociedad ubicadas en calle Los Leones número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, tuvo lugar la sesión de directorio de "SERVICIOS TRANSITORIOS GENERALES EST S.A." Asistieron su Presidente, don Juan Carlos Martino González, sus directores Juan Eduardo Izquierdo Iñiguez, Juan Pablo Barrios Toro, Luis Felipe Izquierdo Iñiguez, y Jaime Carafí Melero, actuó de secretario el gerente general don Juan Pablo Barrios Toro.- **I) LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**: Se dio lectura al Acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por unanimidad por el directorio.- **II) DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL**: El Presidente señala que el Gerente General ha renunciado a su cargo, a quien se le agradece su gestión destacando la entrega, compromiso y profesionalismo, durante el tiempo que ejerció el cargo, por lo que es necesario proceder a designar a su reemplazante, proponiéndose al efecto a don Claudio Márquez Goyeneche.- El Directorio por unanimidad acuerda designar como nuevo Gerente General a don Claudio Márquez Goyeneche.- **III) REVOCACION DE PODERES:** El Presidente expuso que por razones de buen servicio es conveniente revocar todos los poderes otorgados por la compañía hasta la fecha y proceder a otorgar nuevos poderes.- Oídas las explicaciones anteriores, el Directorio aprueba por unanimidad la proposición del Presidente en los términos relacionados y, en consecuencia, se revocan todos los poderes de la empresa que hubieren sido conferidos hasta esta fecha.- **IV) OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES**: El Directorio por unanimidad de sus miembros, acuerda designar mandatarios

Pag: 3/19

Certificado
123456876196
Verifique validez
http://www.fojas.

clase A, B y C, los que tendrán las siguientes facultades: **PRIMERO:** Un mandatario clase A actuando individualmente, tendrá las siguientes facultades: **uno**) Aceptar hipotecas y prendas de toda clase; **dos**) celebrar contrato de trabajo del gerente general, fijar su remuneración, modificarlo desahuciar y poner término a su contrato de trabajo y firmar finiquito; **tres**) representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, corporaciones o cooperativas en que forme parte o en las que tenga interés; **cuatro**) cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo, título o persona, sea natural o jurídica, incluso el fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago y otros resguardos que tuvieren que dar y que podrán exigir en su caso; **cinco)** Celebrar contratos de seguro y firmar pólizas de seguros generales, modificar las pólizas y efectuar endosos; **seis)** retirar toda clase de correspondencia y valores de las oficinas de Correos y Telégrafos, arrendar cajas de seguridad, poner término a su arriendo, abrirlas y cerrarlas; **siete)** Representar a la sociedad en todos los juicios y actos judiciales, con excepción de los que tengan carácter laboral, sean o no contenciosos, con las más amplias facultades, inclusive las de desistirse de las acciones deducidas, contestar y aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir, pedir

Pag: 4/19
Certificado Nº 123456876196 Verifique validez en http://www.fojas.cl

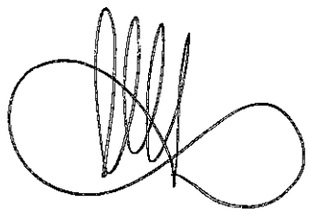


declaraciones de quiebra, asistir a juntas de acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prorrogar competencia, nombrar síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren necesarios, representar a la compañía en tercerías, reclamar implicancias y recusaciones, pedir posesiones efectivas, firmar inventarios, provocar juicios divisorios, pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisión, todo con las más amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones dictadas y apelar de ellas, usando todas las facultades que sean inherentes en los casos que se ventilen, representar a la sociedad en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería, presentar solicitudes, reclamaciones y demás pertinentes y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que sean, pudiendo en el ejercicio del presente poder delegarlo en todo o en parte, incluso facultando al delegatario para delegarlo a su vez; **ocho)** celebrar contratos de arrendamiento de servicios, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría y de prestación de servicios. **nueve)** registrar y revocar marcas comerciales y patentes de inversión, adquirirlas y transferirlas, oponerse a su registro y solicitar nulidades; **diez)** abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito,

Certificado
123456876196
Verifique validez
http://www.fojas.

de crédito y especiales; **once)** Delegar la facultad u otorgar poder especial a una o más personas, sean estos apoderados y/o terceros, para realizar trámites ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, incluyendo expresamente en esta enumeración a bancos comerciales, Tesorería General de la República, Aduanas, Superintendencias, Servicio de Impuestos Internos, Instituciones Previsionales y de Salud, Mutuales y Dirección e Inspección del Trabajo, así como revocar y reasumir estos poderes y delegaciones.- **SEGUNDO:** Dos cualesquiera de los mandatarios de la clase A actuando conjuntamente, tendrán las siguientes facultades: **uno)** comprar, vender, ceder, permutar, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces, pudiendo al efecto fijar precios, forma de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones. **dos)** constituir hipotecas, alzarlas, dividirlas, limitarlas y posponerlas; constituir servidumbres activas y pasivas de cualquier naturaleza sobre bienes raíces. **tres)** comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y, en general, adquirir y disponer libremente toda clase de bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios, administrarlos y determinar las condiciones de las adquisiciones y enajenaciones, fijar precios, forma de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que

Pag: 6/19
Certificado Nº 123456876196 Verifique validez en http://www.fojas.cl



estimaren del caso convenir. **cuatro)** dar en prenda de cualquier clase todo tipo de bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporales. **cinco)** servir como agente, representante, distribuidor, vendedor, comisionista, importador o exportador de cualquier clase de bienes y respecto de toda clase de personas naturales o jurídicas. **seis)** celebrar contratos de usufructo, uso y habitación, depósito, comodato, anticresis, avío. **siete)** representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares o estatales, instituciones financieras, nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, contratar toda clase de préstamos o líneas de crédito con dichos bancos, entidades o instituciones. **ocho)** otorgar toda clase de garantías reales y personales, tales como hipotecas, prendas, avales, fianzas simple y solidarias, codeudas solidarias u otras. **nueve)** delegar parcialmente sus facultades y otorgar poderes especiales a una o más personas, sean éstas apoderadas y/o terceros, revocar poderes y delegaciones y reasumir. **diez)** aceptar y reaceptar letras de cambio, suscribir pagarés, contratar mutuos y préstamos y tomar boletas de garantía; **once)** novar y remitir obligaciones y deudas; **doce)** realizar operaciones de comercio exterior, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras, entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos, suscribiendo los registros y anexos correspondientes, ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de

Certificado
123456876196
Verifique validez
http://www.fojas.

cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y bancos comerciales, casas de cambio y demás instituciones habilitadas para ello, con apertura de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de comercio exterior, comprar y vender divisas; **trece**) concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza y objeto o de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, corporaciones, cooperativas o ingresar en las ya constituidas, modificarlas, prorrogarlas, dividirlas y guiarlas. Podrán convenir en relación con lo anterior todas las cláusulas y condiciones que consideren convenientes, incluso la de nombrar gerente o gerentes, administradores y funcionarios de toda clase, quienes podrán ser uno de los mandatarios o terceros y establecer la forma o condiciones de su reemplazo en una institución; **catorce)** En los contratos que intervengan en representación de la sociedad podrán estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir, entregar y exigir rendiciones de cuentas, ejecutar y renunciar a todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos y contratos competan a la sociedad; **quince)** Girar y sobregirar en las cuentas corrientes de depósito y de crédito de la sociedad, con las limitaciones que se indican en el número **SEXTO**, reconocer y rechazar los saldos en cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, girar,

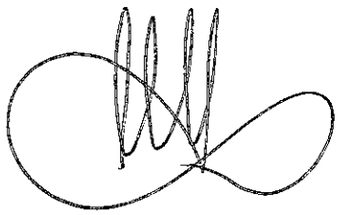
Pag: 8/19
Certificado Nº 123456876196 Verifique validez en http://www.fojas.cl

cancelar, cobrar, endosar cheques en todas sus formas y sin restricciones, y darles órdenes de no pago; endosar en dominio, en cobranza, en garantía o sin restricciones y descontar letras de cambio y pagarés, retirar valores en custodia y en garantía, y contratar y usar cajas de seguridad, retirar depósitos a la vista o a plazo, cobrar y percibir, retirar documentos y valores y cobrar dividendos.- **TERCERO:** Actuando uno cualquiera de los mandatarios o apoderados clase B conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados o mandatarios clase A, tendrán las siguientes facultades: **uno)** comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y, en general, adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios, administrarlos y determinar las condiciones de las adquisiciones y enajenaciones, fijar precios y formas de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que estimaren del caso convenir. **dos)** En los contratos que intervengan en representación de la sociedad podrán estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir, entregar y exigir rendiciones de cuentas, ejecutar y renunciar a todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos y contratos competan a la sociedad.- **CUARTO:** Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los mandatarios de la clase B, tendrán las siguientes facultades: **uno)** aceptar hipotecas

Certificado
123456876196
Verifique validez
http://www.fojas.

y prendas de toda clase. **dos)** celebrar contratos de arrendamiento de servicios, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría y de prestación de servicios. **tres)** servir como agente, representante, distribuidor, vendedor, comisionista, importador o exportador de cualquier clase de bienes y respecto de toda clase de personas naturales o jurídicas. **cuatro)** celebrar contratos de seguro y firmar pólizas de seguros generales, modificar las pólizas y efectuar endosos. **cinco)** En los contratos en que intervengan en representación de la sociedad podrán estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos, estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir, entregar y exigir rendiciones de cuenta, ejecutar y renunciar a todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos y contratos que competan a la sociedad. **seis)** Delegar la facultad u otorgar poder especial a una o más personas, sean estos apoderados y/o terceros, para realizar trámites ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, incluyendo expresamente en esta enumeración a bancos comerciales, Tesorería General de la República, Aduanas, Superintendencias, Servicio de Impuestos Internos, Instituciones Previsionales y de Salud, Mutuales y Dirección e Inspección del Trabajo, así como revocar y reasumir estos poderes y delegaciones.- **QUINTO:** Uno

Pag: 10/19
Certificado Nº 123456876196 Verifique validez en http://www.fojas.cl



cualquiera de los mandatarios clase B estará facultado para: **uno)** representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, corporaciones y cooperativas de que forme parte; **dos)** retirar toda clase de correspondencia y valores de las oficinas de Correos y Telégrafos, arrendar cajas de seguridad, poner término a su arriendo, abrirlas y cerrarlas; **tres)** representar judicialmente a la sociedad en toda clase de juicios y actos judiciales en materia laboral, con todas las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y con facultad expresa de absolver posiciones en los juicios de cualquier naturaleza en que esta actúe como demandante o demandada. **cuatro)** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, presentar toda clase de solicitudes y demás documentos que sea menester y desistirse de sus peticiones, celebrar convenios con ellos, concurrir a propuestas públicas o privadas y solicitar comisiones. **cinco)** Celebrar contratos de trabajo, fijar sus remuneraciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo; desahuciar y poner término a los contratos de trabajos y firmar finiquitos. **Seis)** Participar en procesos de negociación colectiva y celebrar convenios colectivos. **Siete)** Delegar la facultad u otorgar poder especial a una o más personas, sean éstos apoderados y/o terceros, para realizar trámites ante toda clase de

Certificado
123456876196
Verifique validez
http://www.fojas.

autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas , incluyendo expresamente en esta enumeración a bancos comerciales, Tesorería General de la Republica, Aduanas, Superintendencias, Servicio de Impuestos Internos, Instituciones Previsionales y de Salud, mutuales y Dirección e Inspección del Trabajo , y así como revocar y reasumir estos poderes y delegaciones.- **SEXTO: uno)** Para girar y sobregirar cada cheque por un valor superior a un millón de pesos, se requerirá la firma conjunta de tres apoderados, sean estos de la clase A o de la clase C, indistintamente. **dos)** Para cada giro y sobregiro vía transferencia electrónica, independientemente del monto, se requerirá la firma de dos apoderados, sean éstos de la clase A o de la clase C, indistintamente. **tres)** Para cada giro y sobregiro vía carta de traspaso, independientemente del monto, se requerirá la firma de dos apoderados, sean estos de la clase A o de la clase C, indistintamente.- **SEPTIMO:** Dos conjuntamente de cualesquiera de los mandatarios clase C podrán: **uno)** registrar y revocar marcas comerciales y patentes de invención, adquirirlas y transferirlas, oponerse a su registro y solicitar nulidades. **dos)** representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos e instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, presentar toda clase de solicitudes, desistirse de ellas, y celebrar convenios

Pag: 12/19
Certificado Nº 123456876196 Verifique validez en http://www.fojas.cl

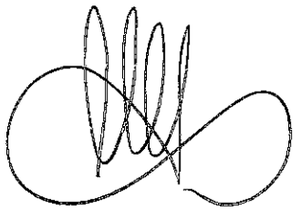


con ellos, concurrir a propuestas públicas o privadas y solicitar comisiones; **tres)** cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo, título o persona, sea natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago y otros resguardos, los que también podrán exigir en su caso; **cuatro)** Girar y sobregirar en las cuentas corrientes de depósito y de crédito de la sociedad, con las limitaciones que se indican en el número **SEXTO**, reconocer y rechazar los saldos en cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, girar, cancelar, cobrar, endosar cheques en todas sus formas y sin restricciones, y darles órdenes de no pago; endosar en dominio, en cobranza, en garantía o sin restricciones y descontar letras de cambio y pagarés, retirar valores en custodia y en garantía, y contratar y usar cajas de seguridad, retirar depósitos a la vista o a plazo, cobrar y percibir, retirar documentos y valores y cobrar dividendos; **cinco)** Delegar la facultad u otorgar poder especial a una o más personas, sean estos apoderados y/o terceros, para realizar trámites ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, incluyendo expresamente en esta enumeración a bancos comerciales, Tesorería General de la República, Aduanas, Superintendencias, Servicio de Impuestos Internos, Instituciones Previsionales y de Salud, Mutuales y Dirección e Inspección del Trabajo, así

Certificado
123456876196
Verifique validez
http://www.fojas.

como revocar y reasumir estos poderes y delegaciones; **seis)** Celebrar contratos de seguro y firmar pólizas de seguros generales, modificar las pólizas y efectuar endosos; **siete)** celebrar contratos de arrendamiento de servicios, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría y de prestación de servicios. ; **ocho)** Representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, corporaciones o cooperativas en que forme parte o en las que tenga interés; **nueve)** Aceptar hipotecas y prendas de toda clase; **diez)** Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza y objeto o de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, corporaciones, cooperativas o ingresar en las ya constituidas, modificarlas, prorrogarlas, dividirlas y guiarlas. Podrán convenir en relación con lo anterior todas las cláusulas y condiciones que consideren convenientes, incluso la de nombrar gerente o gerentes, administradores y funcionarios de toda clase, quienes podrán ser uno de los mandatarios o terceros y establecer la forma o condiciones de su reemplazo en una institución; **once)** aceptar y reaceptar letras de cambio, suscribir pagarés, contratar mutuos y préstamos y tomar boletas de garantía; **doce)** representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares o estatales, instituciones financieras, nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, contratar toda clase de préstamos o líneas de crédito con

Pag: 14/19
Certificado Nº 123456876196 Verifique validez en http://www.fojas.cl



dichos bancos, entidades o instituciones; **trece)** abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito y especiales.- **OCTAVO:** Actuando uno cualquiera de los mandatarios o apoderados clase C conjuntamente uno cualquiera de los apoderados o mandatarios clase A, tendrán las siguientes facultades: **uno**) concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza y objeto o de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, corporaciones, cooperativas o ingresar en las ya constituidas, modificarlas, prorrogarlas, dividirlas y guiarlas. Podrán convenir en relación con lo anterior todas las cláusulas y condiciones que consideren convenientes, incluso la de nombrar gerente o gerentes, administradores y funcionarios de toda clase, quienes podrán ser uno de los mandatarios o terceros y establecer la forma o condiciones de su reemplazo en una institución; **dos)** comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y, en general, adquirir y disponer libremente toda clase de bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios, administrarlos y determinar las condiciones de las adquisiciones y enajenaciones, fijar precios, forma de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que estimaren del caso convenir; **tres)** dar en prenda de cualquier clase todo tipo de bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporales; **cuatro)** representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares o estatales, instituciones financieras, nacionales o

Certificado
123456876196
Verifique validez
http://www.fojas.

extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, contratar toda clase de préstamos o líneas de crédito con dichos bancos, entidades o instituciones; **cinco)** aceptar y reaceptar letras de cambio, suscribir pagarés, contratar mutuos y préstamos y tomar boletas de garantía; **seis)** Girar y sobregirar en las cuentas corrientes de depósito y de crédito de la sociedad, con las limitaciones que se indican en el número SEXTO, reconocer y rechazar los saldos en cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, girar, cancelar, cobrar, endosar cheques en todas sus formas y sin restricciones, y darles órdenes de no pago; endosar en dominio, en cobranza, en garantía o sin restricciones y descontar letras de cambio y pagarés, retirar valores en custodia y en garantía, y contratar y usar cajas de seguridad, retirar depósitos a la vista o a plazo, cobrar y percibir, retirar documentos y valores y cobrar dividendos.- **NOVENO:** Actuando uno cualquiera de los mandatarios o apoderados clase C conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados o mandatarios clase B, tendrán las siguientes facultades: **uno)** celebrar contratos de arrendamiento de servicios, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría y de prestación de servicios.- **DECIMO:** Uno cualquiera de los mandatarios clase C estará facultado para retirar toda clase de correspondencia y valores de las oficinas de Correos y Telégrafos, arrendar cajas de seguridad, poner término a su arriendo, abrirlas y cerrarlas.- **V) DESIGNACION DE MANDATARIOS:** El Directorio

Pag: 16/19
Certificado Nº 123456876196 Verifique validez en http://www.fojas.cl

acuerda designar como mandatarios de la **clase A** a las siguientes personas: Juan Eduardo Izquierdo Iñiguez; Juan Carlos Martino González, don Juan Pablo Barrios Toro, don Jaime Carafí Melero y don Luis Felipe Izquierdo Iñiguez; de la **clase B** a las siguientes personas: don René Johansson Carabias y don Claudio Márquez Goyeneche; de la **clase C** a las siguientes personas don Alejandro Unanue Araya, don Jorge Garín Escudero, don Nibaldo Rivera Bruna, don Cristián Ramírez Ávila.- **VI) REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**: El Directorio por unanimidad de sus miembros acordó llevar a cabo los acuerdos precedentes desde luego, sin esperar la aprobación de la presente acta, facultando a los abogados señores Luis Aróstegui Puerta de Vera, Luis Aróstegui García y Juan Pablo Gutiérrez Silva, para que uno cualquiera de ellos actuando individualmente, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, la presente acta.- **VII) INSCRIPCIONES**: Se acordó facultar al portador de copia autorizada de esta acta reducida a escritura pública para que pueda requerir las inscripciones y anotaciones que sean procedentes, especialmente en el Registro de Comercio y en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la sesión siendo las nueve cincuenta y cinco horas.- Hay firma ilegible.- Juan Carlos Martino González.- Hay firma ilegible.- Juan Pablo Barrios Toro.- Hay firma ilegible.- Juan Eduardo Izquierdo Iñiguez.- Hay firma ilegible.- Luis Felipe Izquierdo Iñiguez.- Hay firma ilegible.- Jaime Carafí Melero".- Conforme.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente

Pag: 17/19

Certificado
123456876196
Verifique validez
http://www.fojas.

instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 16822/2021.-

LUIS RAMÓN ARÓSTEGUI PUERTA DE VERA

C.I. N° 15.485.436-6

Pag: 18/19

Certificado Nº 123456876196 Verifique validez en http://www.fojas.cl

INUTILIZADO



Certificado
123456876196
Verifique validez
http://www.fojas.

